

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA



**Sobre Informe preliminar acerca
de las Operaciones de Mercados
de Futuros en la Corporación
Nacional del Cobre de Chile.**

DAA N° 298

SANTIAGO,

18. FEB 94 *006005

El Contralor General Subrogante que suscribe, en atención a lo solicitado por V.E. en su oficio N° 94/392, de 27 de enero de 1994, se permite poner en conocimiento de V.E. el informe preliminar de auditoría a las operaciones de Mercados de Futuros en CODELCO - CHILE, aprobado por el infrascrito y que fuera elaborado por la Comisión Investigadora designada para tal efecto.

Dios guarde a V.E.,

MIGUEL SOLAR MANDIOLA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBROGANTE

AL EXCELENTISIMO SEÑOR
DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E .

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CHILE

DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

INFORME PRELIMINAR DE LA
AUDITORIA DE OPERACIONES DE
MERCADOS DE FUTUROS

CODELCO - CHILE

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

INFORME PRELIMINAR DE LA
AUDITORIA DE OPERACIONES DE

MERCADOS DE FUTUROS

C O D E L C O - C H I L E

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIVISION AUDITORIA ADMINISTRATIVA

Informe Preliminar de la
Auditoría de Operaciones de
Mercados de Futuros en la
Corporación Nacional del
Cobre de Chile CODELCO.

SANTIAGO,

Mediante Res. N° 087 del 27 de enero de 1994, US. dispuso la realización de una Auditoría de Operaciones de Mercados de Futuros en la Corporación Nacional del Cobre de Chile (CODELCO-CHILE). Esta auditoría se encuentra en pleno desarrollo y se ha estimado necesario informar a US. de los diversos aspectos relativos a las Operaciones y al Control Interno evaluados durante este trabajo, como también las responsabilidades de carácter administrativo que eventualmente podrían afectar a las personas encargadas de dichas transacciones. También se han incluido algunas precisiones relativas a las operaciones auditadas y se ha estimado conveniente además, hacer presente la necesidad de efectuar una auditoría internacional.

Cabe por último señalar, que este informe en su etapa preliminar, no incluye el análisis de otras instancias de fiscalización.

AL SEÑOR
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E.

Una operación de mercado de futuro, en la materia bajo análisis, es un contrato por medio del cual las partes actúan a través de un intermediario o Broker y en relación a una Bolsa de Metales, las cuales acuerdan entregar y recibir, respectivamente, un producto en una determinada fecha futura y a un precio que se fije al momento de suscribir el Contrato.

Estas operaciones de futuro tienen como objetivo básico, en el caso de los productores o manufacturadores de metales, protegerse de las fluctuaciones de los precios de los productos físicos.

Las pérdidas o utilidades que producen estas operaciones a futuro, se determinan al momento de cerrar una venta con una compra o viceversa, a más tardar en la fecha pactada previamente.

A.- Legalidad de la participación de CODELCO-CHILE en las operaciones a Futuro

En relación con esta materia, debe tenerse en consideración que la letra g) del artículo 3° del decreto ley N° 1.350, de 1976, que creó la Corporación Nacional del Cobre de Chile, la autoriza expresamente para "realizar, en el país o en el extranjero, toda clase de actividades civiles, comerciales o de cualquiera otra naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con la explotación, producción, manufactura, elaboración y comercialización del cobre y otros metales o minerales, productos, subproductos y sustancias mencionadas en las letras precedentes, o que sean necesarias o convenientes para la empresa".

Del análisis de la referida norma legal aparece que en ella se contienen dos tipos o clases de autorizaciones. En efecto, se faculta en primer término a esa empresa del Estado para efectuar cualquiera actividad comercial relacionada, en lo que interesa, con la comercialización del cobre, atribución que habilita la participación

de CODELCO-CHILE en los mercados a futuro respecto de la comercialización de ese metal.

Lo anterior se colige de la amplitud de la norma facultativa consignada en la citada letra g) del artículo 3°, ya que ella permite no sólo efectuar operaciones comerciales relacionadas directamente con ese objetivo, sino que también aquellas transacciones que indirectamente se relacionen con el mismo propósito.

Refuerza lo expresado, el hecho de que la misma norma contenga una segunda clase de autorización, que resulta aún más amplia que la potestad antes analizada, en la medida que permite a esa Corporación realizar toda clase de actividades comerciales que estando destinadas al cumplimiento de su objeto, "sean necesarias o convenientes para la empresa".

Dicho precepto denota el propósito del legislador en orden a dotarla de la más amplia capacidad para actuar en la comercialización del cobre, la que, por cierto, deberá ejercerse conforme con las demás normas legales contenidas en el antes referido decreto ley N° 1.350, de 1976. En este sentido, es útil anotar que la letra c) del artículo 9° del mismo ordenamiento, confiere al Directorio de CODELCO-CHILE la potestad para "señalar las normas generales para la venta, exportación, embarque, consignación y, en general, la comercialización del cobre", de lo cual se desprende que dependerá de la voluntad de ese cuerpo colegiado el que la empresa de que se trata opere en el mercado de futuro.

Lo anterior obliga a concluir que el ordenamiento legal permite a ese organismo estatal participar en los denominados "mercados de futuro", en la medida que esa actuación se vincule al logro de su objetivo, cuente con la autorización previa de su Directorio y, por cierto, se dé cumplimiento a las demás exigencias que fije el ordenamiento jurídico vigente para esa clase de negociaciones, como sería el caso, por ejemplo, de las previstas en

el Capítulo VIII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile.

B.- Determinación de las Pérdidas incurridas por operaciones de Mercado Futuro

Las operaciones de Mercado Futuro efectuadas por CODELCO en las Bolsas de Metales de Londres (L.M.E) y Bolsa de Metales de Nueva York (COMEX) a través de sus corredores o Brokers, producirán un resultado negativo o pérdidas a contar desde el 1 de enero de 1994, del orden de los U.S.\$ 206.000.000.- (cálculos efectuados según precios del 3 de febrero de 1994) de acuerdo al informe entregado al Directorio de CODELCO por su Presidencia Ejecutiva con fecha 4 de febrero de 1994 (Anexo N°1). En relación con estas operaciones y considerando su importancia y trascendencia se ha programado la revisión de la totalidad de los diferentes movimientos financieros efectuados por la Corporación y validados de acuerdo a lo informado por los diferentes Brokers (Corredores de las Bolsas de Londres y Nueva York) a través de los estados de cuenta (statements of account) y diferencias de cuentas (difference account) y de los FAX de confirmación, todos con corte al 21 de enero de 1994, que han sido requeridos a los 37 brokers con los que ha operado CODELCO en alguna oportunidad.

En relación con estas pérdidas se debe hacer presente que la Vicepresidencia de Finanzas y Contraloría se encuentra determinando las cifras antes señaladas y esta Comisión validándolas, lo que podría hacer variar lo informado por la aludida Presidencia Ejecutiva al Directorio. En todo caso existen estimaciones de una mayor pérdida de alrededor de U.S. \$ 45.000.000, al 14 de febrero de 1994.

A la fecha, las revisiones efectuadas por esta Contraloría General han incluido 10 de

los 23 Brokers que según lo informado han operado con CODELCO a partir de 1993, cuya pérdida ascendería a U.S.\$ 94.694.119, lo que representa un 57,80% de los U.S.\$ 163.942.925 (Anexo N°1 Pag.16) correspondientes exclusivamente a operaciones de cobre.

En relación con estos 10 Brokers se debe señalar que todos han presentado diferencias o partidas que no han resultado coincidentes con los registros de la Corporación, como también operaciones informadas por estos Brokers las cuales no aparecen anotadas en dichos registros y que corresponden a 256 operaciones. Al respecto y de mantenerse estas diferencias y en el evento que no se recibiere toda la información pedida, sería necesario una auditoría internacional para aclarar in situ los hechos que las produjeron.

Estas operaciones de Mercado Futuro, que han originado las pérdidas ya aludidas, de acuerdo a los antecedentes obtenidos, habrían sido decididas para un escenario que había contemplado una baja de los precios del cobre en las bolsas de metales.

Sin embargo, como se puede observar la variación del precio no fue la esperada y no ocurrió el escenario previsto, lo que se tradujo en que, mientras CODELCO mantuvo posiciones "Cortas" (Ventas más que Compras) en la expectativa de la baja de precios, para cerrarlas con utilidades, se produjo el alza del precio del cobre en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre (anexo N°2).

Cabe señalar que las operaciones consideradas en esta revisión se refieren a los metales cobre (principalmente), oro y plata .

C.- Deficiencias de Control Interno en relación con las Operaciones de Mercado Futuro

Las principales deficiencias comprobadas durante la revisión, de carácter administrativo-contable, se relacionan con los aspectos que a continuación se enumeran :

1.- Concentración de Funciones en el Jefe del Departamento de Mercados Futuros

En efecto esta jefatura realizaba las operaciones y efectuaba su registro, sin tener otra instancia de control que permitiera validar en todo momento las operaciones realizadas .

El Sr. Dávila, Ex-Jefe del Departamento de Mercados Futuros, registraba en una planilla electrónica que operaba tanto en el computador que CODELCO le había asignado como en su computador personal, las transacciones que vía FAX le eran confirmadas por los Brokers con los cuales había negociado en uno o varios días. Esta planilla electrónica servía de base para los controles de la Gerencia de Contraloría y la información contable pertinente. Como se puede advertir la base de datos operaba sobre una fuente exclusiva, la cual no era verificada ni tuvo alguna fórmula de validación que la sustentara.

CODELCO, según las declaraciones de sus ejecutivos, no tenía suficiente personal especializado en el rubro de Mercados Futuros, que hubiese podido actuar en alguna forma para evitar este problema.

En síntesis, la concentración de funciones en el Jefe del Departamento de Mercados Futuros no tenía, en cuanto al desarrollo y registro de operaciones, las instancias de control que aseguraran la veracidad de éstas y la confiabilidad e integridad de la información que les era inherente (anexo N° 3).

2.- Falta de supervisión de las operaciones del Departamento de Mercados de Futuros por parte de los niveles jerárquicos inmediatos

La jefatura inmediata, el Subgerente de Ventas, Sr. Carlos Derpsch Gebhard no supervisó las operaciones efectuadas por el Jefe de Futuros según se comprobó en la documentación respaldatoria y en la declaración del mismo. Indudablemente, frente a una alta concentración de funciones en una unidad, como fuera señalado precedentemente, era evidente que se necesitaba una acción de control de mayor intensidad. Tampoco al Jefe de Futuros se le requirieron, por parte del mencionado Subgerente, el estado de las posiciones vigentes que debía entregar en forma periódica de acuerdo a lo establecido en el "Manual de Procedimientos Administrativos de Operaciones de Mercados de Futuros" de la empresa.

A juicio de esta Comisión y dada la especial naturaleza de dichas operaciones, la información debió haber sido solicitada diariamente por esa Subgerencia, para los efectos del control de la normativa que sobre el particular emitió el Comité de Mercados de Futuros -del cual el Sr. Derpsch Gebhard formaba parte- la que señaló que la exposición de mercado no podía exceder de un millón de dólares diarios.

El "Manual de Procedimientos Operativos de Operaciones de Mercados de Futuros y Opciones de Metales", también de la empresa, señala en el punto 4.c la evaluación de posiciones vigentes, y precisa en las letras b) y f), el cálculo de la exposición neta (exposure) y el cálculo de los márgenes y/o disponibilidades de líneas de crédito, respectivamente. Ninguno de estos informes fueron preparados por el Sr. Dávila ni pedidos por parte de su superior jerárquico.

A su vez, los ejecutivos inmediatos en la relación jerárquica ascendente, Sres. Owen

Guerrini Gilsenan y Gonzalo Trivelli Oyarzún tampoco solicitaron mayores antecedentes respecto de las posiciones vigentes que se estaban produciendo en las operaciones de Mercado Futuro.

La conclusión que se obtiene es que las operaciones de futuro realizadas por el Jefe del Departamento Sr. Dávila no fueron supervisadas por el Subgerente de Ventas en cumplimiento de la expresa normativa señalada en los Manuales, como tampoco los superiores jerárquicos ejercieron un adecuado control sobre la materia, como lo reconocieron en las declaraciones que prestaron ante esta Comisión Investigadora.

3.- Utilización de una planilla electrónica inadecuada para el nivel y naturaleza de las operaciones realizadas por el Departamento de Mercados Futuros.

La planilla electrónica empleada para registrar las operaciones, no responde a las exigencias de control que debe tener este tipo de operaciones ya que no permite, entre otras cosas, validar en forma automática los datos ingresados, lo que originó un alto grado de riesgo inherente al manejo de la información.

No obstante lo ya señalado, es preciso hacer presente que CODELCO tenía proyectado desde hace 2 años utilizar otro sistema computacional, que cumpliera con los requisitos de control necesarios para estas operaciones. Al respecto, en diciembre de 1991 se compró el hardware necesario, un computador A.S. 400 y se firmó el contrato para la adquisición del software con una empresa alemana .

Las razones del retraso fueron diversas, sin embargo se comprobó que en abril de 1993 el sistema estaba operativo en los módulos requeridos para el Registro de los Contratos, Registro de Clientes (Brokers) y Posiciones Abiertas (Exposure). No obstante lo anterior, no

fueron utilizados debido a la falta de alimentación (o digitación de los datos) de las operaciones históricas.

No existe evidencia escrita de que el "Grupo Proyecto Mercado Futuro" encargado de proponer la solución computacional al problema, hubiese insistido en la utilización definitiva del Sistema, como asimismo de que el "Comité de Mercados Futuros" que el primer trimestre de 1991 creó el ya mencionado Grupo, le hubiera exigido a éste, avances o resultados respecto de la labor encomendada.

En conclusión, la planilla electrónica era inadecuada a la naturaleza de las Operaciones de Mercados Futuros y a pesar de haberse determinado la necesidad, en el año 1991, de implementar un nuevo sistema ad-hoc para estos efectos y de disponerse en abril de 1993 del nuevo sistema que estaba operativo en a lo menos 3 de sus principales módulos, no se adoptaron en esa oportunidad, las decisiones para establecerlo en definitiva.

4.- Incumplimiento de la política de la Corporación en cuanto a Operaciones de Mercados Futuros. Vulneración de las normas del Comité de Mercados Futuros por parte del Jefe del Departamento de Mercados Futuros.

El Directorio de la Corporación, en la Sesión N°2, ordinaria del 7 de mayo de 1990, estableció dentro de las políticas de ventas y comercialización, la de operar en mercados de futuro de metales, con el propósito de "disminuir la incertidumbre respecto de los precios y las fluctuaciones en los niveles de ingresos, efectuando ventas a precio fijo, operaciones en Bolsas de Metales y mediante otros mecanismos conducentes a este objetivo". El 24 de septiembre de 1990, el Comité Ejecutivo de la Corporación al establecer políticas de Mercado de Futuros precisó que estas operaciones debían tender a la

obtención del promedio anual de la Bolsa de Metales de Londres.

Con posterioridad el Directorio en la sesión N° 9, del 23 de septiembre de 1992, acordó: "La estrategia global de ventas está basada en vender la mayor parte de las disponibilidades a través de sistemas de entregas regulares mensuales, dar mas flexibilidad en los contratos satisfaciendo las necesidades de la industria, posibilitando canjes de productos intermedios. Además se programa incorporar plenamente las operaciones de mercados futuros".

Según consta en acta del 13 de agosto de 1992, del Comité de Mercados Futuros, se autorizó al Departamento de Mercados Futuros para mantener, en el caso del cobre como objetivo de corto plazo, una posición abierta (neta) de hasta 20.000 T.M.F. y cuyo margen de exposición no podía exceder de U.S.\$ 1.000.000 diarios (Anexo N° 4) y además las operaciones debían efectuarse considerando una orden de parar la pérdida (Stop Loss Order) automática a fin de garantizar que las variaciones adversas de precios no superaran la exposición al mercado (Market exposure) autorizada. Esta "exposición al mercado" debía ser calculada sin considerar el resultado de las operaciones previamente cerradas.

En relación con esto último, debe comentarse que la orden de parar la pérdida (Stop Loss Order) no fue colocada en el mercado por el Sr. Dávila de acuerdo a su declaración ante la Comisión Investigadora el 1 de febrero de 1994.

Respecto de las operaciones en metales preciosos, en esta misma sesión se autorizó al Departamento de Mercados Futuros para mantener una posición neta abierta, larga o corta, equivalente al 50% del Programa de Producción Anual de Metal Doré de la Corporación.

A su vez, los manuales de "Procedimientos Administrativos" y de "Procedimientos

Operativos de Operaciones de Mercados de Futuro y Opciones de Metales" establecen en sus puntos 4.1. letra a) y 4.3. letra a) y en el punto 4.6, respectivamente, las obligaciones del Jefe del Departamento de Mercados Futuros para dar el debido cumplimiento a estas normativas e informar sobre el particular.

Al respecto, el Jefe ya indicado sobrepasó largamente dicha normativa, tanto así que a la fecha de suspensión de su empleo, el día 21 de enero de 1994, las posiciones abiertas (netas) alcanzaban tanto en unidades como en posibles pérdidas niveles muy superiores a los autorizados.

Sobre el particular, el Sr. Dávila Silva en sus declaraciones ante esta Comisión Investigadora, reconoció haber sobrepasado los límites establecidos en los acuerdos y en los Manuales de la Corporación .

No existe evidencia de que el Departamento de Mercados Futuros hubiera emitido los informes a los que estaba obligado de acuerdo a los Manuales ya mencionados ni que le hubiesen sido requeridos por la Gerencia y Subgerencia de Ventas. Además, ambas autoridades reconocieron en sus declaraciones ante esta Comisión Investigadora, que no ejercieron el debido control sobre tales operaciones.

Tampoco existe constancia de que el Comité de Mercados de Futuros hubiera adoptado las medidas pertinentes para corregir esta situación. Dicho Comité funcionó formalmente hasta el 13 de agosto de 1992, fecha de su última acta.

En conclusión debe señalarse que el espíritu y la normativa relativa a las operaciones de Mercado Futuros en Metales fueron sistemáticamente vulnerados por el Departamento de Mercados Futuros, sin que el

Comité creado para estos efectos y la Gerencia y Subgerencia de Ventas controlaran dicha situación.

5.- Falta de Acción de la Gerencia de Contraloría de la empresa

El Manual de Procedimientos Administrativos en los puntos 4.3 letra b) y las Instrucciones Financiero Contables (IFC) N° 77 del 1 de enero de 1991 en el punto N° 8, establecen que esta Gerencia deberá efectuar el control de los saldos de cuenta corriente con corredores, conciliando periódicamente las partidas y efectuar las circularizaciones pertinentes con los Brokers. Al respecto, de acuerdo a los antecedentes examinados, se comprobó que la Gerencia de Contraloría no efectuó las circularizaciones correspondientes.

Por otra parte, en el ya mencionado Manual, en el punto 4.1 letra b) claramente se indica que le corresponde a esta unidad, al momento de cursar las solicitudes de pago por márgenes, verificar "si corresponde el pago, monto a cancelar, moneda, operación, razón social del destinatario y fecha de pago". Esto obligaba necesariamente a exigir por esta Gerencia, junto con los antecedentes que sustentaban el pago, los informes respecto de las posiciones abiertas los que, como ya fuera señalado anteriormente, no eran emitidos por el Departamento de Futuros.

También, como ya fuera señalado precedentemente, esta unidad no exigió el Informe de Gestión que debía emitir el ya aludido Departamento de Mercados Futuros.

Por otro lado la IFC N° 77 ya mencionada establece que las operaciones de Mercado Futuro, en general, deben ser anotadas en cuentas de orden en el momento en que se suscribe el acuerdo; esto implica que deben ser registradas sobre la base del FAX en el momento en que se recepciona éste y no como ha sucedido en la especie, que estos eventos fueron contabilizados sobre la base de los informes que se preparan para el Banco Central y que eran elaborados mensualmente por el Jefe del Departamento de Mercados futuros.

En resumen, la Gerencia de Contraloría no cumplió debidamente con su rol contralor, en los aspectos financieros establecidos en la normativa vigente de la Corporación en cuanto a las operaciones de Mercados Futuros.

D.- Eventuales responsabilidades que le asistirían a los ejecutivos de la Corporación en relación a las operaciones de Mercados de Futuros.

Investigados los hechos y evaluado el sistema de Control Interno que resguardaba las operaciones de Mercados Futuros, es posible concluir que el resultado de éstas ha dañado seriamente el Patrimonio de la Corporación, que las normativas no fueron cumplidas o exigidas por la línea de mando y que el control operativo o directo de dichas operaciones no fue efectuado por las autoridades que debieron ejercerlo.

Dicha situación ha permitido concluir a esta Comisión Investigadora, que se habría incurrido en responsabilidades administrativas por parte de las Jefaturas, Gerencias, Vicepresidencia de Comercialización y Presidencia Ejecutiva de CODELCO-Chile.

En todo caso, debe señalarse que los principales implicados en estos hechos, a esta

fecha, no son funcionarios de la Corporación debido a renunciaciones o despidos.

Respecto de esta situación se puede hacer presente lo siguiente :

1.- Eventuales responsabilidades de los ejecutivos de línea de las operaciones de Mercados de Futuros y del Gerente Contralor de la Corporación.

- a) Ex-Jefe del Departamento de Mercados de Futuros, Sr. Juan Pablo Dávila Silva, quién excedió los límites establecidos para operar en el Mercado de Metales ocasionando un detrimento patrimonial que supera largamente el autorizado por el Comité de Mercados de Futuros.

Por otra parte, no elaboró las informaciones que debía entregar a sus superiores y colaterales que hubiera permitido adoptar decisiones para evitar las pérdidas ya mencionadas.

Tampoco, según reconoció en declaraciones prestadas ante esta Comisión Investigadora, envió los "Stop Loss Order" a los Brokers con los que operaba. Al respecto, en la investigación, hasta la fecha, no se ha encontrado evidencia de que el Sr. Dávila Silva hubiese dado cumplimiento a esta obligación.

De acuerdo a lo expuesto, al Sr. Dávila le asiste un mayor grado de responsabilidad que al resto de los ejecutivos

- b) Ex-Subgerente de Ventas Sr. Carlos Derpsch Gebhard, quién estando en conocimiento de la concentración de funciones en el Sr. Dávila y conociendo las normas dispuestas en el Manual de Procedimientos Operativos de Operaciones de Mercados

Futuros y Opciones de Metales no supervisó ni exigió las informaciones que en su condición de jefatura directa le correspondía ejercer.

Agrava esta situación el hecho que el Sr. Derpsch, conjuntamente con el Sr. Trivelli, según sus propias declaraciones, se enteraron en el mes de noviembre de 1993 que CODELCO tenía posiciones abiertas para 1994 que le significarían pérdidas del orden de U.S.\$ 10.000.000 según les fuera informado por el Jefe de Maquila y Trading, Sr. Gonzalo Sánchez Clarke (Ex-Jefe del Depto. de Mercados Futuros). Sin embargo no se adoptó ninguna decisión sobre el necesario control que debía aplicarse al ya mencionado Departamento; en cambio sólo se optó por instruir verbalmente al Sr. Dávila Silva que trasladara dicha pérdida reconociéndola en el año 1993. Esta instrucción no fue cumplida por el Sr. Dávila como tampoco sus supervisores se encargaron de verificarla.

El Sr. Derpsch Gebhard, según manifestó en sus declaraciones, sólo efectuaba consultas verbales al Sr. Dávila Silva respecto de su gestión, lo que deja de manifiesto un notable abandono de sus funciones respecto del control que debía ejercer sobre estas operaciones de Mercados de Futuros.

- c) Ex-Gerente de Ventas, Sr. Owen Guerrini Gilsenan, quién estando en conocimiento de la concentración de funciones en las que se encontraba el Sr. Dávila Silva, no procedió a supervisar directamente sus actuaciones, exigiendo a lo menos, los informes respectivos y el cumplimiento de lo dispuesto en los Manuales.

El Sr. Guerrini Gilsenan sólo efectuaba consultas verbales a los Sres. Dávila Silva y Derpsch Gebhard respecto de sus gestiones, según lo reconoció en sus declaraciones, lo que en relación con el tema en comento, evidencia un abandono de sus tareas como superior jerárquico.

- d) Ex-Vicepresidente de Comercialización Sr. Gonzalo Trivelli Oyarzún, quien por ser la jerarquía de mayor nivel en la línea directa y, por ende, conocía de la concentración de funciones que tenía el Jefe del Departamento de Mercados de Futuros y de lo establecido en los Manuales, no adoptó decisiones en el sentido de hacerlos cumplir efectivamente.

Agrava esta situación el hecho que el Sr. Trivelli, conjuntamente con el Sr. Derpsch, se enteraron en el mes de noviembre de 1993 que CODELCO tenía posiciones abiertas para 1994, que significarían las ya aludidas pérdidas del orden de U.S. \$ 10.000.000.- produciéndose la misma situación señalada en la letra b).

El Sr. Trivelli Oyarzún, según reconoce, sólo efectuaba consultas verbales sobre el tema, lo que evidencia un abandono de sus funciones como superior máximo de la línea de autoridad sobre el Ex-Jefe del Departamento de Mercados de Futuros.

- e) Ex-Gerente Contralor Sr. Manuel Díaz Estados, quien estando en conocimiento de lo dispuesto en los Manuales y sin cumplir las funciones propias de su cargo, no exigió los informes respecto de las posiciones abiertas que debía emitir el Departamento de Mercados de Futuros.

Sobre el particular el Sr. Díaz Estados reconoció en sus declaraciones ante esta Comisión Investigadora, que efectivamente no había exigido la mencionada información lo que implica un abandono de sus funciones respecto del control que debía ejercer sobre estas operaciones.

2.- Eventuales responsabilidades de los miembros del Comité Mercados de Futuros y del Grupo Proyecto Mercados de Futuros

a) Comité Mercados de Futuros.

El 24 de septiembre de 1990, el Comité Ejecutivo de CODELCO, aprobó la creación de un Comité Coordinador de Mercados de Futuros, el que tenía especiales atribuciones para el funcionamiento y desarrollo de las operaciones de futuros que efectuara el Departamento de Mercados de Futuros (Anexo N° 5).

Este Comité de Futuros dejó de funcionar formalmente el 13 de agosto de 1992, fecha de su última acta.

Dadas las atribuciones y deberes que tenía este Comité, le asistirían a sus miembros responsabilidades respecto de los hechos acaecidos .

Los miembros de este Comité eran los Sres.: Gonzalo Trivelli Oyarzún, Vicepresidente de Comercialización; Ignacio Guerrero Gutiérrez, Vicepresidente de Finanzas y Contraloría; Owen Guerrini Gilseman, Gerente de Ventas; Carlos Derpsch Gebhard, Subgerente de Ventas, y Juan Pablo Dávila, Jefe del Departamento de Mercados Futuros, según acta del 13 de agosto de 1992 del Comité Ejecutivo de CODELCO.

b) Grupo Proyecto Mercados de Futuros

Este grupo tenía como objetivo dar una solución computacional al problema de control de las operaciones del Departamento de Mercados de Futuros, sin embargo, a pesar de haber sido creado en el primer trimestre de 1991 por el Comité Mercados de Futuros, no logró dar una satisfactoria respuesta a las necesidades hasta abril de 1993, fecha en la que a pesar de haber tres módulos disponibles para operar no insistió en su utilización.

En los antecedentes analizados no se encontró justificación válida para la no utilización de los módulos disponibles. No es, a juicio de la Comisión Investigadora, excusa válida el hecho de que sólo el operador del sistema era quien podía alimentarlo o ingresar las operaciones históricas en el nuevo sistema computacional.

Por lo precedentemente expuesto, asistirían a este grupo responsabilidades por la falta de implementación oportuna de esta necesaria herramienta de información y control.

Este grupo Proyecto de Mercados de Futuros, estaba formado por: Manuel Díaz Estades, Gerente Contralor; Alejandro Readí Lama, Gerente de Personal y Administración (Ex-Gerente de Informática y Computación); Carlos Bocaz Meledandri, Contador General, y Fernando Saez Fariña, Jefe del Depto. de Informática.

3.- Eventual responsabilidad del Ex-Presidente Ejecutivo Sr. Alejandro Noemi Callejas en relación con las operaciones de Mercados de Futuros

El Comité Ejecutivo de CODELCO-Chile, en sesión del 24 de septiembre de 1990, acordó crear un Comité, encargado de estructurar diversas estrategias de Mercados de Futuros factibles de realizar, de acuerdo a la legislación vigente y se formalizó la creación del Comité de Mercados de Futuros.

En el mes de septiembre de 1992, según consta en Acta N° 9 del Directorio de CODELCO, el Sr. Noemi Callejas propuso y fue aceptada, una estrategia global de ventas, la que contemplaba incorporar plenamente las operaciones de Mercados Futuros.

De acuerdo a los hechos examinados, se pudo advertir que el Ex-Presidente Ejecutivo no supervigiló adecuadamente el funcionamiento del ya aludido Comité, aún más, éste dejó de funcionar formalmente desde Agosto de 1992 sin que ello obedeciera a una decisión de la Presidencia Ejecutiva.

Como jefatura ejecutiva máxima de línea le correspondía informarse de los resultados de las operaciones de Mercados de Futuros a través de su subordinado inmediato, el Vicepresidente de Comercialización, situación que no ocurrió en la especie.

Por lo precedentemente expuesto, al Sr. Ex-Presidente Ejecutivo le asistiría responsabilidad por no haber efectuado el debido control en línea respecto de las operaciones de Mercados Futuros, en cuanto al funcionamiento del Comité de Mercados de Futuros.

4.- Eventuales responsabilidades que afectarían a la Auditoría General de CODELCO

En relación con la Auditoría General de CODELCO, preciso es señalar que durante 1993 se le encomendaron 19 trabajos especiales por parte de la Presidencia Ejecutiva y que en manera importante se relacionan con situaciones puntuales de la División Chuquicamata. En estos trabajos se ocuparon 1.387 días-auditor equivalentes al 54% del total de días auditor disponibles de esta Unidad de autocontrol.

También debe señalarse que esta Unidad tenía una dotación de 22 funcionarios a comienzos de 1993 y en el segundo semestre, debido a una descentralización dicha dotación alcanzaba a 7 auditores.

A la Auditoría General, como órgano de autocontrol, le asisten responsabilidades por la supervisión del Sistema de Control Interno de la empresa y, por ende, de todos sus Departamentos. Para efectos de determinar la responsabilidad de esta Unidad habría que tener en consideración lo expuesto en los párrafos precedentes.

E.- C O N C L U S I O N E S

- 1.- Las operaciones de Mercados de Futuros desarrolladas por CODELCO a través de las Bolsas de Metales de Londres y Nueva York, originarían pérdidas a partir de enero de 1994 del orden de U.S.\$ 206.000.000.-, según el Informe presentado por la Administración al Directorio el 4 de febrero de 1994, suma que podría

variar de acuerdo al comportamiento del mercado. Cabe señalar que dicho monto se podría incrementar a lo menos en U.S.\$ 45.000.000 aproximadamente, en la medida que se confirmen con los Brokers los antecedentes encontrados por esta Contraloría General en los registros de la Corporación al 14 de febrero de 1994.

En relación con los 23 Brokers, que según los antecedentes examinados operaban con CODELCO se ha obtenido información de todos y a la fecha se han examinado las operaciones realizadas con 10 de esos corredores, que representan un 57,80% de las operaciones de Cobre, sin haberse obtenido, con todos ellos, una cuadratura a nivel de los registros por lo que existen diferencias que se pretenden aclarar a la brevedad.

De mantenerse estas diferencias y de no encontrarse evidencia suficiente sería necesario una auditoría internacional para validar, en los registros de los Brokers, las operaciones en cuestión.

Esta Comisión Investigadora verificará el 100% de las operaciones de Mercados de Futuros de CODELCO cuya maduración (o vencimiento) comienza el 1 de enero de 1994.

- 2.- Se verificaron graves deficiencias de Control Interno en las operaciones de Mercados de Futuros reflejadas especialmente en la alta concentración de funciones que tenía el Departamento de Mercados de Futuros (Anexo N° 3); un inadecuado sistema de información (planilla electrónica) establecido para el manejo de la normativa contenida en los Manuales; y falta de supervisión que le correspondía a la línea de mando y colaterales encargados de controlar la información.

- 3.- Existirían eventuales responsabilidades del Presidente Ejecutivo de la empresa, de los ejecutivos de la línea de Comercialización y Ventas, de los miembros del Comité de Mercados de Futuros, y del Grupo Proyecto de Mercados de Futuros.

Dada la importancia y trascendencia de esta situación, se ha estimado conveniente poner en conocimiento de US. este informe preliminar en el que se señalan las principales deficiencias y eventuales responsabilidades encontradas a la fecha en la Empresa. En el informe definitivo se dará a conocer a US. el resultado final originado por las operaciones de futuro, la situación con los Brokers , con los Contratos Masters, y cualquiera otra situación que pueda estar relacionada con esta materia.



Saludan atentamente a US.



RAUL AITKEN L.



MARCELINO PINEDA M.



MARTIN GARRIDO A.
JEFE COMISION INVESTIGADORA

A N E X O S

ANEXO N° 1

INFORME DE LA ADMINISTRACION AL DIRECTORIO DE LA
CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE SOBRE LA
SITUACION PRODUCIDA EN EL DEPARTAMENTO DE MERCA-
DOS DE FUTURO

De acuerdo a los antecedentes proporcionados por la
Consejería Jurídica, la Auditoría Interna y la
Gerencia de Contraloría.

Santiago, 4 de Febrero de 1994.

1. Hechos

1.1. El Viernes 21 de Enero de 1994, el Jefe del Departamento de Mercado de Futuro de Codelco (de metales), Juan Pablo Dávila, interrumpió sus vacaciones en Viña del Mar solicitando una entrevista al Gerente de Ventas don Owen Guerrini para hablar de un asunto urgente. El señor Guerrini lo recibió en Santiago en la tarde de ese mismo día, oportunidad en que Juan Pablo Dávila le explicó que debido a errores cometidos en el registro inicial de una operación en el computador, consistente en registrar como compra una operación que era de venta, se había producido una pérdida de alrededor de US\$ 30.000.000 en una operación de mercado de futuro no asociada a contratos de venta de cobre físico. Añadió Juan Pablo Dávila que consciente de que este error lo colocaba muy por encima de las restricciones con que debía actuar en la materia, resolvió ocultar este hecho a sus superiores y realizar una serie sucesiva de operaciones especulativas para revertir esta situación que le fueron ocasionando pérdidas más y más sustanciales, en espera de que el precio del cobre bajara, lo que no ocurrió, por lo cual procedió a cerrar tales operaciones con una pérdida que él estimaba en alrededor de US\$ 100.000.000.

1.2. El señor Guerrini informó inmediatamente de lo sucedido a su Jefe superior el Vicepresidente de Comercialización don Gonzalo Trivelli, quien rápidamente se comunicó con el Presidente Ejecutivo y demás ejecutivos superiores de la empresa que estaban disponibles, para

darles cuenta de lo sucedido y dada la enorme gravedad de lo informado, tuvieron lugar una serie de reuniones de emergencia durante el fin de semana encaminadas a confirmar la versión de Juan Pablo Dávila.

- 1.3. Como medida de emergencia se dispuso la venida inmediata a Chile de los Jefes de las Oficinas de Codelco en Londres y Nueva York para incorporarlos a los equipos de trabajo formados para afrontar el problema.
- 1.4. Se dio cuenta al Directorio de lo ocurrido en la sesión de 25 de Enero de 1994, informándosele acerca de la investigación que ya se estaba realizando al interior de la empresa y de los montos posiblemente comprometidos. Se informó también haberse ordenado una auditoría interna y otra externa a la firma Price Waterhouse, así como también que con fecha 24 de Enero se habían denunciado los hechos ante el 5° Juzgado del Crimen para que estableciera las responsabilidades penales involucradas. En relación con esta denuncia se obtuvo en los días siguientes una declaración grabada de Juan Pablo Dávila que fue transcrita y firmada por él con fecha 1° de Febrero de 1994 ante el Notario don Hugo Leonardo Pérez Pousa. Se enfatizó, además, la decisión de la administración de obrar con absoluta transparencia al respecto, para lo cual se sometió al Directorio el texto de una declaración pública sobre el particular y se señaló que se convocaría a una conferencia de prensa para el día siguiente.

1.5. La conferencia de prensa tuvo lugar el Miércoles 26 de Enero en las oficinas de Codelco y con ocasión de ella se entregó a la opinión pública la totalidad de los antecedentes disponibles a ese momento, además del comunicado antedicho. Se informó, además, que los ejecutivos superiores del área donde trabajaba Juan Pablo Dávila habían presentado la renuncia a sus cargos por la responsabilidad de mando que les cabía. Dichas renunciaciones fueron aceptadas por el Presidente Ejecutivo.

2. Breve descripción de las Operaciones de Futuro que realiza Codelco

Las pérdidas producidas obedecen a operaciones de mercado de futuro de cobre, plata y oro realizadas por un funcionario de Codelco totalmente al margen de las facultades que le fueron conferidas por la Empresa y al margen, además, de las instrucciones específicas con que debía actuar en la materia, impartidas formalmente por escrito.

Las operaciones de mercado de futuro de Codelco corresponden a las que se conocen como de "cobertura", están normalmente asociadas a contratos de venta de producción física, y tienen por objeto protegerse de las variaciones de precio. Estas operaciones se vienen realizando desde 1983.

Excepcionalmente, en Octubre de 1990 el Presidente Ejecutivo autorizó de acuerdo a sus facultades legales y administrativas la realización de operaciones de

compra y venta de contratos de futuro de cobre sin respaldo de producción física, para obtener un provecho financiero derivado del conocimiento del mercado respecto de tonelajes no superiores a 10.000 TM y con una exposición máxima de US\$ 2.000.000, al producirse la cual debía instruirse a los corredores el cierre inmediato de la operación, realizándose y limitándose en ese momento la pérdida correspondiente.

Estas operaciones de riesgo definible estaban perfectamente acotadas. //

3. Legalidad de estas operaciones

3.1. Ley Orgánica de Codelco

Codelco, como empresa minera tiene obviamente la facultad de producir y vender cobre y subproductos. Las operaciones de mercado de futuro, en tanto están destinadas a precaver eventuales fluctuaciones en los precios, caen de lleno en su giro ordinario y representan más que el ejercicio de una facultad, el cumplimiento eficiente de la esencia de su giro. Las operaciones de carácter financiero, por su carácter accesorio al manejo normal de los negocios de la empresa y por las restricciones que al respecto se impusieron, quedan comprendidas dentro de su amplio objeto social, definido en el artículo 3° del DL 1.350, de 1976, que contiene su ley orgánica.

3.2. Atribuciones del Directorio

Debe destacarse muy en especial que las facultades de administración que el Presidente Ejecutivo delega en el área de Ventas emanan directamente de la ley y no constituyen, a su vez, una delegación de facultades del Directorio como ocurre en las Sociedades Anónimas.

El Directorio carece de toda atribución que le permita o lo obligue a involucrarse en la gestión puntual de la Empresa en la materia que interesa, lo que se explica, entre otras cosas, por la composición del mismo que le otorga más bien las características de un Consejo que las de un cuerpo administrador.

Lo anterior resulta especialmente válido si se considera que el Directorio sólo puede funcionar como cuerpo y en sala, con lo cual su rol se limita a señalar políticas generales a que debe sujetarse el manejo de la empresa.

Cabe hacer notar que el Presidente Ejecutivo no está obligado a llevar al Directorio las resoluciones de otros asuntos que aquéllos que la ley señala específicamente en su articulado; aún, en éstos, por fuerza de las circunstancias, se ha visto en la necesidad de otorgar autorizaciones de tipo muy general como ocurre con las ventas de los bienes de los activos de la Empresa, según aparece de los acuerdos adoptados el 7 de Mayo de 1990.

Se acompaña respecto de esta materia parte pertinente de nota interna SJ-428, de 20 de Marzo de 1990, emitida con motivo de las modificaciones introducidas al DL 1.350 por la Ley N° 18.958, de 7 de Marzo de 1990, que entraron en vigencia el 7 de Mayo de ese mismo año. (Anexo I).

Específicamente, en materia de ventas, el artículo 9, letra c) del DL 1.350, señala lo siguiente:

"Artículo 9°.- El Directorio tendrá la conducción superior y la supervigilancia de la marcha de la Empresa, correspondiéndole las siguientes atribuciones:

.....

c) Señalar las normas generales para la venta, exportación, embarque, consignación y, en general, la comercialización del cobre, minerales, productos y subproductos, en concordancia con las disposiciones generales que dicte el Gobierno; "

Por su parte, el artículo 10, letra b) del DL 1.350 dispone que al Presidente Ejecutivo de la empresa le corresponde en especial:

"b) Administrar la Empresa, sin perjuicio de las facultades del Directorio. "

De las normas citadas se desprende que la única autoridad gerencial de la empresa es el Presidente

Ejecutivo y en él radica la facultad de realizar las operaciones ordinarias de su giro.

3.3. Normas Generales establecidas por el Directorio

En Sesión del 7 de Mayo de 1990 el Directorio de Codelco acordó las siguientes normas generales en relación con la materia que interesa:

"4.1. En materia de ventas y comercialización se tenderá a maximizar el retorno por ventas privilegiando las ventas a consumidores finales; diversificar las ventas a nivel mundial en concordancia con la magnitud de cada mercado como consumidor e importador.

"Disminuir la incertidumbre respecto de los precios y las fluctuaciones en los niveles de ingresos, efectuando ventas a precio fijo, operaciones en Bolsas de Metales y mediante otros mecanismos conducentes a este objetivo.

"Mantener un nivel adecuado para los gastos de ventas y costos financieros mediante una eficiente operación de los sistemas de programación, transportes, facturación y cobranzas.

"Mantener una posición de líder en lo que respecta a la oportunidad y seguridad de entrega y a la calidad de los productos".

Estas normas generales que, en lo relativo a operaciones de futuro, sólo se refieren a operaciones con respaldo de producción física, no han sido modificadas y se encuentran vigentes.

3.4. Atribuciones delegadas en el Vicepresidente de Comercialización y en la Gerencia de Ventas

El Directorio, en la misma sesión, ratificó la organización interna y el manual de funciones contenido en la Resolución 33, de 4 de Mayo de 1990, del Presidente Ejecutivo de la empresa.

En el Anexo C de la referida Resolución 33 se establecen las funciones de la Vicepresidencia de Comercialización, las que muestran el campo de facultades delegadas que puede ejercer dicha Vicepresidencia.

En el Anexo G de la misma Resolución 33 se señalan las facultades que se delegan en la Gerencia de Ventas, entre la cual destaca la de su número 7 que dice:

"Ejecutar operaciones de "flexibilización comercial", tales como las de mercados de futuro, opciones y otras. Mantener la relación con los mercados terminales en el extranjero".

Como puede apreciarse, la Resolución 33, que se mantiene vigente, radica en la Gerencia de Ventas la conducción de las operaciones a futuro, lo que debe entenderse es sin perjuicio de la supervigilancia que

sobre dicha unidad debe ejercer la Vicepresidencia de Comercialización.

3.5. Conclusión

De las normas legales citadas, los documentos acompañados y demás antecedentes suministrados en este informe, se concluye inequívocamente que al Directorio no le cupo ninguna responsabilidad ni participación en las operaciones investigadas.

El Directorio no fue informado de la existencia de operaciones de futuro sin respaldo de producción física.

4. Organización del Departamento Mercados de Futuro

La gestión de las operaciones de futuros descritas en el N° 2 se encuentran a cargo del Departamento de Mercados de Futuro, cuyo Jefe tiene las atribuciones y dependencia establecidas en la descripción de cargo, que se acompaña (Anexo II).

Para realizar dichas funciones este Departamento debía ajustarse a los procedimientos contenidos en el correspondiente "Manual de Procedimientos e Informe de Gestión de Mercados de Futuro y Opciones" y que comprende los siguientes capítulos:

"1. Procedimiento Administrativo de Operaciones

de Mercados de Futuro de cobre y subproductos.

2. Procedimiento Administrativo de Operaciones de Mercados de Futuro financiero.
3. Procedimiento Operativo de Operaciones de Mercados de Futuro y Opciones de metales.
4. Informe de Gestión".

Se formó además, a instancias del Presidente Ejecutivo, un Comité Coordinador de Mercados de Futuro en el mes de Septiembre de 1990 que debía sesionar a lo menos una vez cada tres meses.

Este Comité en sesión del 13 de Agosto de 1992, recomendó realizar operaciones de tipo financiero en los mercados de futuro de cobre en los siguientes términos:

"1. En relación a los objetivos de corto plazo presentados por el Jefe del Departamento Mercados de Futuros, el Comité acuerda reemplazar el acuerdo relativo a las "Operaciones de Compra y Venta de Oro, Plata y Cobre en Bolsas de Metales", por el siguiente acuerdo:

Operaciones de trading en cobre.

Se autoriza al Departamento Mercados de Futuros para mantener una posición neta abierta, larga o

corta, de hasta 20.000 TMF, cuyo Market Exposure (exposición de mercado) diario no podrá exceder de USD 1.000.000 en contra de la Corporación. El Market Exposure deberá ser calculado sin considerar el resultado de operaciones previamente cerradas. Estas operaciones deberán efectuarse considerando "stop-loss orders" (órdenes de paralización de pérdidas) automáticas a fin de garantizar que las variaciones adversas de precio no superen el market exposure autorizado".

Este acuerdo sustituyó uno anterior de 24 de Junio de 1992, concebido en términos similares pero limitado a un tonelaje de 10.000 TM y a un exposure diario de no más de quinientos mil dólares.

Especial importancia tiene la obligación imperativa de incluir las órdenes de paralización de pérdidas automáticas para impedir que la operación excediera el máximo autorizado.

Por todo lo anterior, es claro que la decisión de realizar este tipo de operaciones se ajustó a la normativa existente, con la seguridad y convicción de que una empresa de este tamaño, de su rol en el mercado y de su capacidad financiera y comercial, puede beneficiarse de este tipo de operaciones en la medida en que acote los riesgos que ellas involucran. Esta es una práctica habitual en las empresas mineras modernas.

5. Responsabilidad y control de la gestión.

La responsabilidad está radicada en los ejecutivos de la Vicepresidencia de Comercialización y comprende, en línea ascendente, al Jefe del Departamento de Mercados de Futuro, al Subgerente de Ventas, al Gerente de Ventas y al Vicepresidente de Comercialización.

El control operativo radica en las líneas de mando. El control contable y de Contraloría se ejerce por las respectivas áreas en la forma establecida en el Manual de Procedimiento antes citado.

6. Fallas detectadas

- a) El operador ignoró total, premeditada y sistemáticamente -como lo ha confesado- las limitantes y restricciones con que debía actuar.
- b) Falta de control operativo y de supervisión de las acciones diarias del Departamento de Mercado de Futuro por parte de las instancias superiores, concretamente la Subgerencia y Gerencia de Ventas y, en última instancia, de la Vicepresidencia de Comercialización.
- c) No se usó el canal de la contabilidad para conciliar el estado de la posición de operaciones de futuro directamente con los brokers.
- d) El sistema computacional, tanto en lo que es el equipamiento como el software que se encargó a

firmas . asesoras externas para respaldar operacionalmente estas operaciones, no estaba operativo porque no tenía toda la información necesaria para que funcionara. Esto, junto con la falta de supervisión, permitió que el operador actuara usando básicamente su computador personal (que no está en red), su fax personal y la línea telefónica a través de la cual realizaba las operaciones.

- e) Ni los auditores internos ni los auditores externos advirtieron sobre las fallas en los sistemas de control interno.

7. Investigación Judicial

El 27 de Enero S.E. el Presidente de la República solicitó la designación de un Ministro en Visita a lo cual accedió la Excma. Corte Suprema designando para este efecto al Ministro don José Benquis de la Corte de Apelaciones de Santiago, quien se encuentra actualmente investigando el caso con la plena colaboración de la empresa.

8. Relaciones con los brokers

Estas se llevan a través de un Contrato Marco (Master Swap Contract) o conforme a los usos comerciales del London Metal Exchange (LME) o del Commodity Exchange (COMEX) de Nueva York.

Cada operación de mercado de futuro, sea que emane o no de un Contrato Marco, constituye un contrato de compraventa de cobre o metales preciosos en el que Codelco es el comprador o el vendedor, según el caso, y el broker la respectiva contraparte.

Cada transacción consta de un contrato de compra o de venta con un precio, tonelaje y fecha de vencimiento determinados que se cierra por la operación de compra o venta inversa. La pérdida o ganancia de cada transacción se realiza al momento de liquidarse ella y se determina por la diferencia entre los respectivos precios de compra y de venta.

Las diferencias a favor y en contra de los brokers se manejan en cuenta corriente, otorgándose a Codelco un margen respecto del cual no se le exige depósitos en efectivo o garantías. Dicho margen se fija en el contrato marco o convencionalmente entre las partes.

Los contratos marco con los brokers fueron suscritos por el Gerente o Subgerente de Ventas.

Las transacciones amparadas por dichos contratos, así como también aquéllas que no lo están, fueron realizadas por el Jefe del Departamento Mercados de Futuro, Juan Pablo Dávila.

La lista de brokers con los cuales se realizaron las operaciones es la siguiente:

AIG TRADING CORP.
AMALGAMATED METAL TRADING LTD.
BARCLAYS BANK PLC
BARCLAYS METALS LTD.
BRANDEIS (BROKERS) LTD.
CREDIT LYONNAIS ROUSE
DEAN WITTER REYNOLDS
GERALD METALS INC.
J. ARON & COMPANY
J.P. MORGAN
LEHMAN BROTHERS
MERRILL LYNCH
METALLGESELLSCHAFT LTD.
MOCATTA & GOLDSMID LTD.
MOCATTA METALS CORPORATION
N.M. ROTHSCHILD & SONS LTD.
PAINE WEBBER INC.
PRUDENTIAL BACHE-METAL CO. INC.
REFCO OVERSEAS LTD.
RUDOLF WOLFF INC.
SHARPS PIXLEY LTD.
SOGEMIN METALS TLD.
TRILAND METALS LTD.

9. Operaciones realizadas y valoración de pérdidas

El orden de magnitud del número de operaciones realizadas en el período septiembre 1993 y enero 1994, es superior a 5.000. La valoración de pérdidas en las operaciones de futuro se presenta en el siguiente cuadro:

VALORACION DE PERDIDAS EN OPERACIONES DE FUTUROS

COBRE US\$ 163.942.925

PLATA 30.623.924

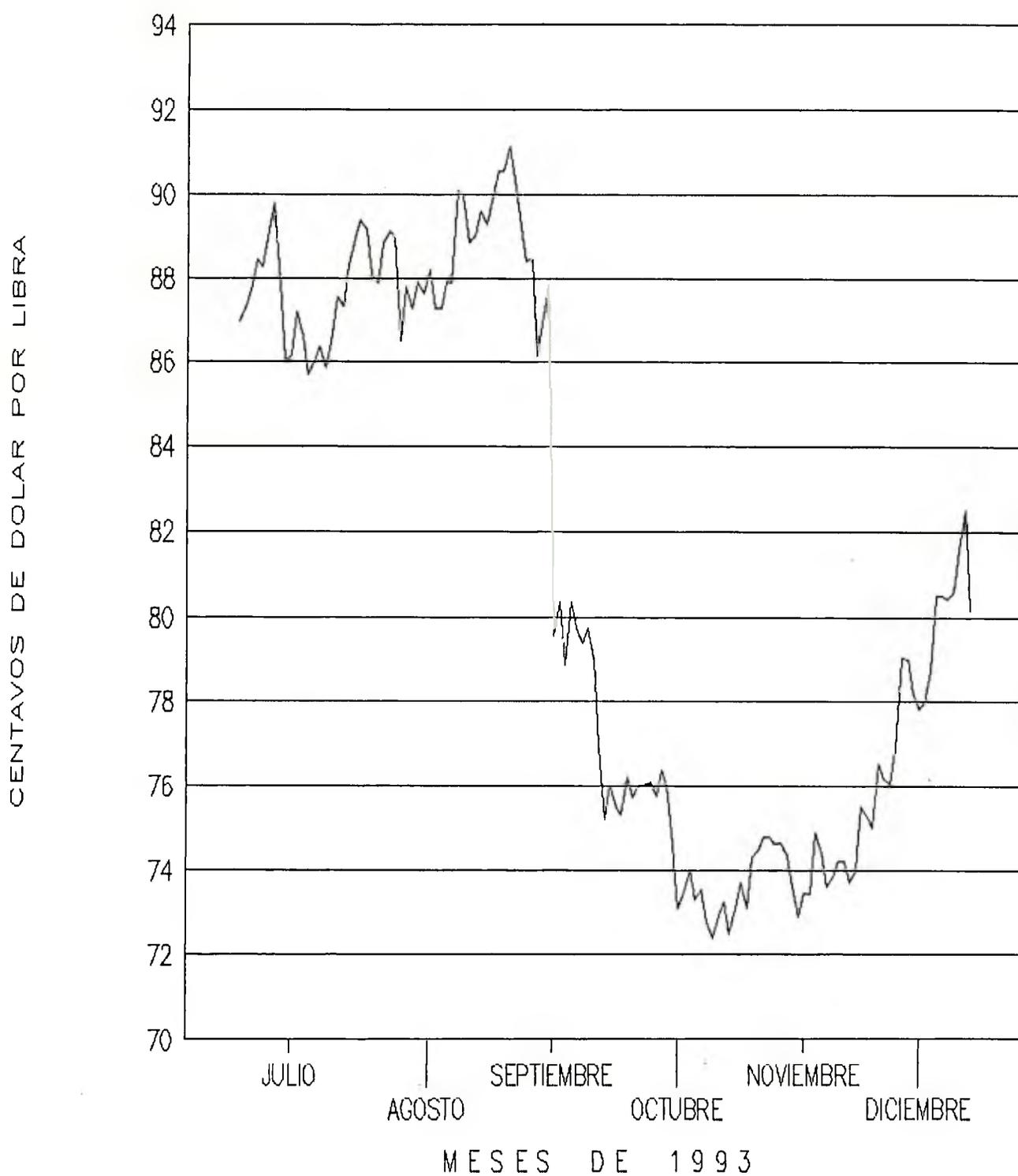
ORO 12.194.514

TOTAL US\$ 206.761.363

El total de las pérdidas, considerando la cotización del precio del cobre en la Bolsa de Metales de Londres, al 3 de febrero de 1994, asciende a US\$ 206.761.763.

ANEXO N° 2

PRECIO DIARIO DEL COBRE 2° SEM. DE 1993



A N E X O N° 3

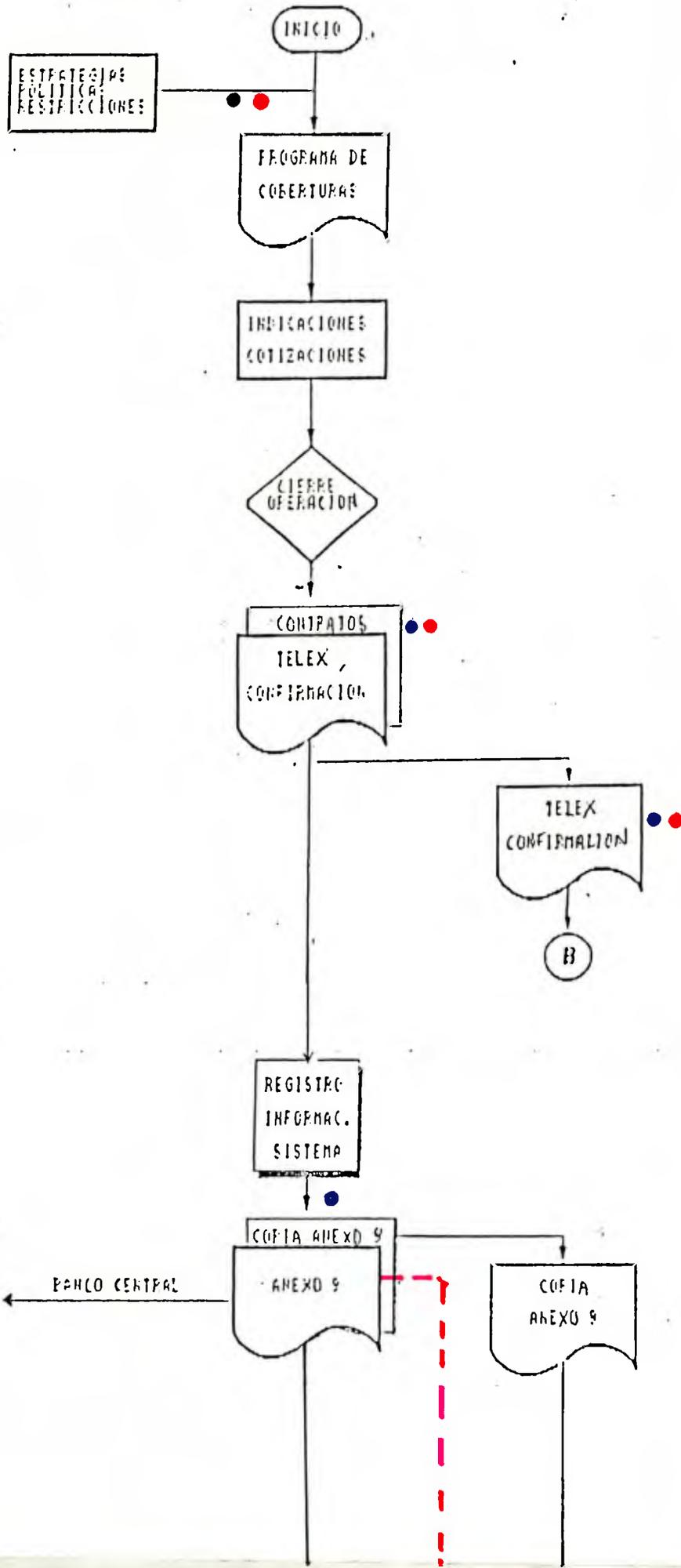
FLUJO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO OPERACIONES MERCADOS DE FUTUROS

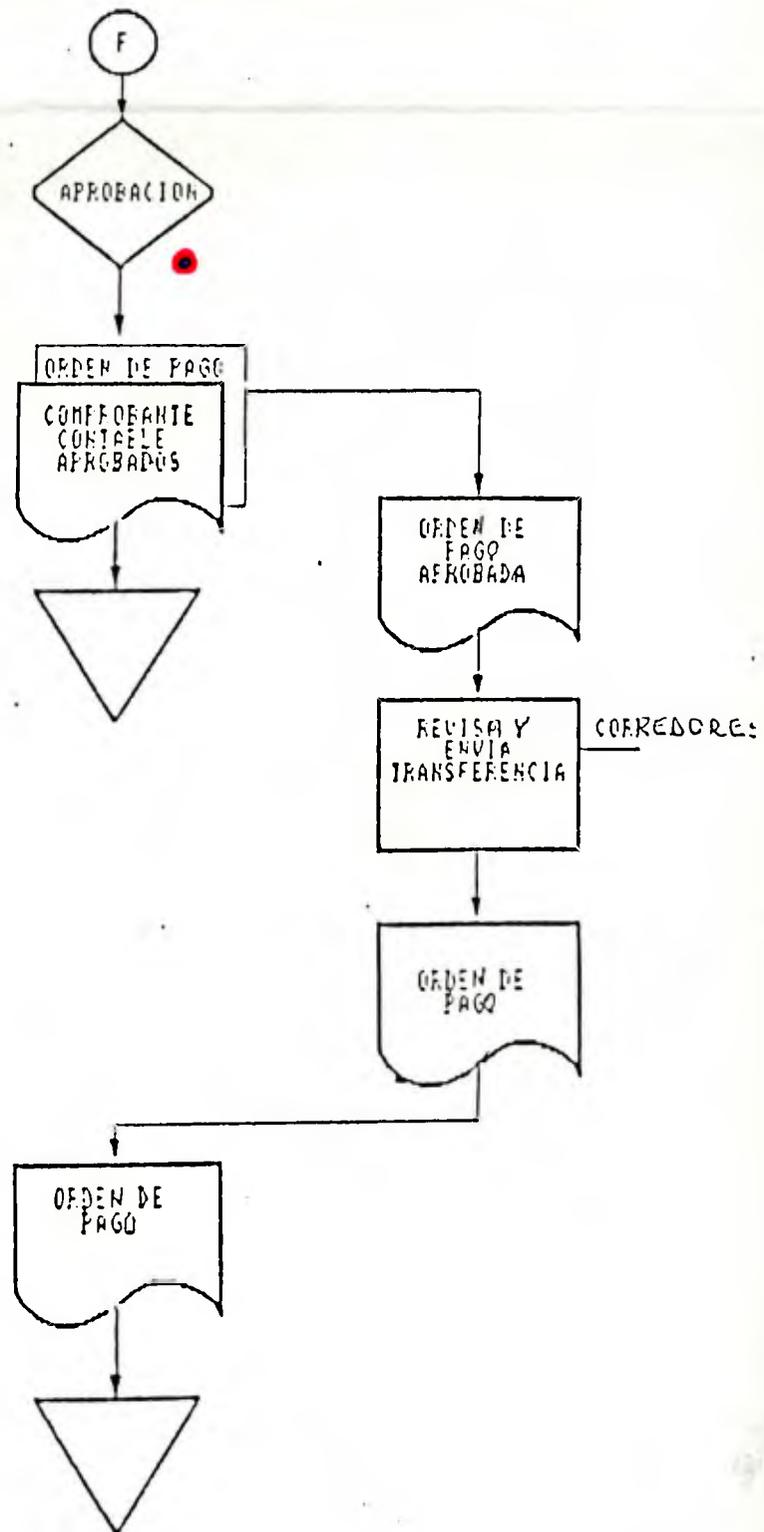
COMITE DE MERCADO FUTURO

GERENCIA DE VENTAS

GERENCIA DE CONTRALORIA

GERENCIA DE FINANZAS





- Puntos de control
- Puntos de control que no se cumplen.-
- Puntos de control que existen sobre una fuente de información distinta de la establecida formalmente, y que no tiene la oposición de intereses necesaria para validarla.-

Todas las actividades relativas a la Gerencia de Ventas, eran ejecutadas por el Jefe del Depto. Mercado de Futuros.-

A N E X O N° 4

MINUTA

COMITE MERCADOS DE FUTUROS

El Comité de Mercados de Futuros, sesionó el día 13 de agosto, 1992, con la asistencia de los señores Vicepresidente de Comercialización, Vicepresidente de Finanzas y Administración, Subgerente de Ventas y Jefe del Departamento Mercados de Futuros.

Resumen General

El Jefe del Departamento Mercados de Futuros, cumpliendo con la instrucción del Comité de fecha 25 de Junio de 1992 expone respecto a la redefinición de los objetivos del Departamento y los requerimientos de personal e infraestructura para su cumplimiento. Se adjuntan las láminas presentadas en la exposición.

Acuerdos tomados:

- 1.- En relación a los objetivos de corto plazo presentados por el Jefe del Departamento Mercados de Futuros, el Comité acuerda reemplazar el acuerdo relativo a las "Operaciones de Compra y Venta de Oro, Plata y Cobre en Bolsas de Metales", por el siguiente acuerdo:

Operaciones de trading en cobre

Se autoriza al Departamento Mercados de Futuros para mantener una posición neta abierta, larga o corta, de hasta 20.000 TMF, cuyo Market Exposure diario no podrá exceder de USD 1.000.000 en contra de la Corporación. El Market Exposure deberá ser calculado sin considerar el resultado de operaciones previamente cerradas. Estas operaciones deberán efectuarse considerando "stop-loss orders" automáticas a fin de garantizar que las variaciones adversas de precio no superen el market exposure autorizado.

Operaciones de Trading en Metales Preciosos

Se autoriza al Departamento Mercados de Futuros para mantener una posición neta abierta, larga o corta, equivalente al 50% del Programa de Producción Anual de Metal Doré de la Corporación.

- 2.- En relación a los objetivos de mediano plazo, el Comité aprueba los objetivos de apoyo a la gestión de ventas.
- 3.- En relación a los objetivos de largo plazo, el Comité autoriza al Departamento Mercados de Futuros para mantener posiciones cortas abiertas mensuales entre el mes contado y el trigésimo sexto mes futuro por un total de 97.200 Oz de oro (2.700 Oz/mes) y 9.990.000 Oz de plata (275.000 Oz/mes), lo que equivale a una proyección a tres años del 50% del Programa de Producción de Metal Doré del año 1992.

- 4.- El Comité toma conocimiento respecto a las necesidades de Software y Hardware que eventualmente se generen en el mediano plazo y acuerda que ellas se efectúen en la medida que estén sustentadas por los resultados y las necesidades operativas del Departamento.
- 5.- En cuanto a las necesidades de la contratación de un negociador se acuerda su contratación durante el mes de agosto. En cuanto a las materias de capacitación en el exterior de este negociador y de la situación del actual administrador de contratos, se evaluará al cabo de un año plazo si proceden, considerando los resultados del Departamento y el desempeño de estas personas en sus respectivos cargos.
- 6.- Respecto a la necesidad de estructurar una base de información adecuada para la gestión del Departamento Mercados de Futuros, se instruye al Jefe del Departamento para que coordine las acciones necesarias para llevar esta actividad a la práctica, considerando para ello una adecuada coordinación con las otras áreas de la Gerencia de Ventas, la Dirección de Desarrollo Comercial y las Subsidiarias y agentes de la Corporación.
- 7.- En cuanto a la incorporación de nuevas técnicas de modelos matemáticos y charts, el Jefe del Departamento deberá efectuar una proposición al Subgerente de Ventas en cuanto a su implementación y costo/beneficio.
- 8.- En cuanto a los objetivos de largo plazo relativos a las operaciones de fijaciones de precios, el Comité aprueba lo planteado por el Jefe del Departamento, en cuanto a que esa Unidad deberá proponer estrategias, tonelajes y precios involucrados en estas operaciones, de acuerdo a una posición consensual del futuro comportamiento de la variable precio.

Santiago, 14 de agosto de 1992.

Sr. Vicepresidente de Comercialización
Gonzalo Trivelli

Sr. Vicepresidente de Finanzas y Contraloría
Ignacio Guerrero

Sr. Subgerente de Ventas
Carlos Derpsch

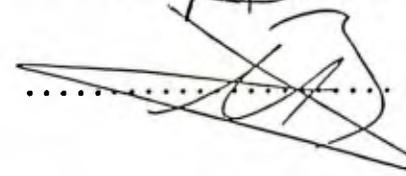
Sr. Jefe Depto. Mercados de Futuros
Juan Pablo Dávila

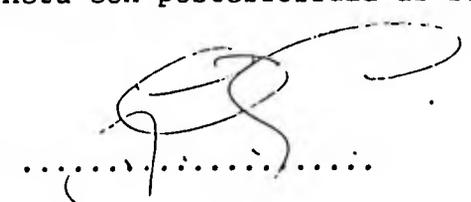
El señor Gerente de Ventas da su aprobación al Acta con posterioridad al 14 de agosto de 1992.

Sr. Gerente de Ventas
Owen Guerrini

.....


.....


.....


.....


.....


A N E X O N° 5

Santiago, 24 de Septiembre, 1990

DEPARTAMENTO MERCADOS DE FUTUROS

REUNION COMITE EJECUTIVO DE CODELCO-CHILE

El Comité Ejecutivo de Codelco-Chile, luego de haber escuchado las exposiciones del señor Vicepresidente de Comercialización, señor Gerente de Ventas, señor Subgerente de Ventas y señor Jefe del Departamento Mercados de Futuros acuerda presentar en la próxima Reunión de Directorio, para su aprobación, las siguientes Políticas de Mercados de Futuro y la creación oficial de un Comité Coordinador de esta especialidad. Esto, en virtud de la importancia de mejorar y aplicar distintas técnicas de mercados de futuro para dar una mayor flexibilización a la gestión comercial de la Corporación respecto a las exigencias técnicas de la industria del cobre y una estabilización de los ingresos comparativos al corto y mediano plazo.

1.- POLITICAS DE MERCADOS DE FUTUROS

1.1 OBTENCION DEL PROMEDIO ANUAL DE LA BOLSA DE METALES DE LONDRES (B.M.L.)

En la medida en que sea técnicamente factible y financiera y comercialmente aconsejable, se efectuarán operaciones en Bolsas Oficiales Extranjeras y Mercados de Opciones para que la base de precio promedio anual del "Precio Promedio Codelco-Chile" sea, en lo posible, equivalente al promedio anual de la cotización settlement contado vendedor de la B.M.L.

1.2 FIJACIONES DE PRECIO A FUTURAS PRODUCCIONES DE COBRE

- a) Teniendo en cuenta las mismas consideraciones del punto anterior, se efectuarán operaciones de ventas a futuro en Bolsas Oficiales Extranjeras, a fin de garantizar de antemano un precio fijo conocido a un máximo de 150.000 TMF de cobre al año.
- b) El precio mínimo para las operaciones de fijaciones de precio de futuras producciones de cobre será de 100 US\$/lb.
- c) Con el objeto que la Corporación pueda obtener un beneficio adicional frente a eventuales alzas de precio y siempre que sea técnicamente factible, se efectuarán operaciones en el Mercado de Opciones a fin de flexibilizar las operaciones de fijaciones de precio a futuras producciones de cobre. Para estos efectos se destinará un presupuesto anual para la adquisición de opciones equivalentes a 3,0 US\$/lb.

Sin perjuicio de esto, los precios que se establezcan en ventas a futuro a precio fijo deberán tener una relación directa con la situación del mercado a la fecha en que se adopte la decisión de fijar precio.

1.3 ESTABILIZACION DE INGRESOS CORPORATIVOS Y DE PROYECTOS ESPECIFICOS EN EL MEDIANO PLAZO

- a) En la medida que sea técnicamente factible, se efectuarán operaciones en Bolsas Oficiales Extranjeras y en Mercados de Opciones a fin de estabilizar los ingresos de la Corporación en el mediano plazo (3 a 5 años).
- b) En la medida que sea técnicamente factible, se efectuarán operaciones en Bolsas Oficiales Extranjeras y en Mercados de Opciones a fin de estabilizar los ingresos de proyectos específicos o de producciones de determinados productos comerciales, cuyo costo por unidad de cobre se estime elevado.

2.- COMITE COORDINADOR DE MERCADOS DE FUTUROS

A fin de que las políticas de mercados de futuros se implementen a la brevedad, se aprueba la creación de un Comité denominado "Comité Coordinador de Mercados de Futuros", cuya composición, funciones y responsabilidades serán las siguientes:

2.1 INTEGRANTES

- Presidente: Vicepresidente de Comercialización
- Vicepresidente: Vicepresidente de Finanzas y Contraloría
- Miembros: Director de Planificación, Gerente de Ventas y Subgerente de Ventas
- Asistente sin derecho a voto: Jefe Departamento Mercados de Futuros

2.2 FUNCIONAMIENTO

- El Comité se reunirá por citación de cualquiera de sus integrantes o del Jefe del Departamento de Mercados de Futuros.
- Se sesionará a lo menos una vez cada tres meses y se llevarán Actas de lo tratado y acordado en las sesiones, las que deberán ser firmadas por los integrantes.
- El Comité podrá sesionar y tomar acuerdos con un mínimo de asistencia de cuatro (4) de sus integrantes.

- Presidente. El Vicepresidente de Comercialización, por derecho propio, presidirá el Comité.
- Un Secretario a designar. Llevará las Actas de cada sesión.

2.3 FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

- Velar por el adecuado desarrollo de las políticas generales de mercados de futuros y proponer modificaciones o la creación de nuevas políticas si la situación del mercado, la industria del cobre o las necesidades de la Corporación así lo requieren.
- Autorizar al Jefe de Departamento de Mercados de Futuros para ejecutar operaciones en Bolsas Oficiales Extranjeras y Mercados de Opciones, de acuerdo a las políticas vigentes de la Corporación a este respecto.
- Definir los precios objetivos a obtener en las operaciones de fijaciones de precio de futuras producciones de cobre.
- Administrar el presupuesto destinado a la compra de instrumentos de opciones.
- Instruir se establezcan los mecanismos de control de gestión, sistemas de contabilización y manuales de procedimientos del Departamento de Mercados de Futuros, a fin de llevar a cabo un adecuado control de gestión.
- Clarificar las políticas generales de Mercados de Futuros a través de la dictación de normas y procedimientos específicos.
- Impartir instrucciones a fin de que la unidad respectiva:

Investigue, evalúe, informe y desarrolle nuevos mecanismos de operaciones en los Mercados de Futuros y opciones que permitan mejorar y flexibilizar la gestión comercial de Codelco-Chile, cumplir con las políticas y maximizar la utilización de los recursos humanos y materiales con que cuenta la Corporación.